CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR BEHMAK SOCIEDAD ANONIMA C/ ARTICULO 15, PENULTIMO PARRAFO, DE LA LEY N 6380/2019. N° 2224 - AÑO 2021. A.L. N 28/12/2023" N° 2224 AÑO 2021.----------

A.I. N° 2026

Asunción, 29 de octubre de 2024.

30-10-2024

VISTA a acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado Habid Apud, en representación de la empresa BEHMAK SOCIEDAD ANONIMA, bajo patrocinio del Doctor Daniel Mendonça, contra el artículo 15, penúltimo parrafo, de la Ley N 6380/2019 "De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional", y----------

CONSIDERANDO

La parte actora manifiesta que el artículo impugnado infringe las disposiciones contenidas en los artículos 1°, 179° y 181° de la Constitución Nacional.----------

El artículo 550 del CPC dispone: "Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos par leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo".----------

El artículo 12 de la Ley N° 609/95 establece: "No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva a interlocutoria".----

La Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular".----------

Analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalia General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.....

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

PODER JUDICIAL – SECRETARIA JUDICIAL I – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECONOCER la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el Abogado Habid Apud, en representación de la empresa BEHMAK SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo patrocinio del Doctor Daniel Mendonça, contra el artículo 15, penúltimo párrafo, de la Ley N 6380/2019 De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional".----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado. FIJAR días de notificación en Secretaria los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mi:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abog. [illegible] Martinez
Secretaria